



POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA DE ELABORACIÓN	PÁGINA
INT.PLT.ANC.001	02	04/01/2022	1 de 9

POLITICA ANTICORRUPCIÓN

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Firma: 	Firma: 	Firma: 
Nombre: Angela Henostroza	Nombre: Samuel Henostroza	Nombre: Samuel Henostroza
Cargo: Administración	Cargo: Gerente General	Cargo: Gerente General
Fecha: 6/01/2023	Fecha: 6/01/2023	Fecha: 6/01/2023
Fecha de actualización:		

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Descripción	Fecha
01	Desarrollo el documento inicial	4/01/2022
02	Actualización de encabezado y estructura de la política	4/01/2023
03		
04		

	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN			
	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA DE ELABORACIÓN	PÁGINA
	INT.PLT.ANC.001	02	04/01/2022	2 de 9

Política Anticorrupción

El Código de Valores y Ética de INTICO PERÚ S.A.C. (el “Código”) establece los principios de ética de negocios que deben seguir todas los empleados y administradores de IntiCo Perú S.A.C. (conjuntamente referidos a los efectos de la presente política como “Profesionales de IntiCo”).

El Código establece los principales principios para, entre otras cosas, promover la competencia justa, políticas antimonopolio, antisoborno y anticorrupción (incluyendo principios para temas de entretenimiento y regalos aceptables), lavado de dinero y conflictos de interés.

El fin de esta política es seguir desarrollando los principios de conducta apropiada y ética con respecto a temas de corrupción, entretenimiento y regalos, así como ciertas formas de conflicto de interés. Esta política complementa la legislación local aplicable al negocio de **IntiCo Perú S.A.C.** y se adhiere a sus políticas globales.

Todos los Administradores y empleados de **IntiCo Perú S.A.C.** deben obedecer las leyes peruanas, el Código y la presente política.

Esta política es aplicable a todos los empleados de **IntiCo Perú S.A.C.** y debe implementarse en todas las relaciones de cooperación dentro de las actividades de IntiCo en la mayor medida posible.

Todos los administradores son responsables de asegurar que la política se comprenda e implemente por completo en sus correspondientes áreas. Es obligatorio el cumplimiento estricto de la presente política.

1. PRINCIPIOS ANTICORRUPCIÓN: TOLERANCIA CERO

- 1.1. **IntiCo Perú S.A.C.** cree en un mercado libre para la prestación de nuestros servicios, en un ambiente competitivo libre y justo. Como consecuencia, dentro de las actividades de IntiCo, hay una **TOLERANCIA CERO** con respecto a cualquier tipo de soborno, incentivos u otros beneficios no apropiados, la corrupción entre privados, el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo, la colusión simple y agravada, y el tráfico de influencias que vayan en contra del Código, la presente política, leyes y normas locales, estándares de la industria o el código de valores y ética.
- 1.2. El incumplimiento de la presente política y leyes y normas locales puede tener consecuencias graves para IntiCo como además de para los empleados y Administradores en sí mismos. Por ende, las violaciones de la presente política y del Código nunca son en beneficio de **IntiCo Perú**

	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN			
	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA DE ELABORACIÓN	PÁGINA
	INT.PLT.ANC.001	02	04/01/2022	3 de 9

S.A.C. y siempre será lo mejor para IntiCo informar dichas prácticas, así como ofertas o solicitudes de beneficios inapropiados.

- 1.3. Para evitar siquiera sugerencias de conductas ilegítimas o poco éticas, los Administradores y empleados deberán, en todo momento, usar su sentido común y realizar todos los esfuerzos posibles para evitar situaciones que puedan dar la impresión o hacer surgir la sospecha de comportamiento corrupto. En caso de duda sobre una situación que Usted considere sospechosa por un posible comportamiento corrupto (comisión directa o indirecta de los delitos de cohecho, corrupción entre privado, colusión y tráfico de influencia) y/o sobre la comisión y/o encubrimiento de los delitos de lavado de activos y financiamiento de terrorismo ver punto 8 del presente documento.
- 1.4. Es responsabilidad de cada Administrador adoptar procedimientos apropiados para asegurar que todos los empleados de **IntiCo Perú S.A.C.** conozcan, entiendan y cumplan con las leyes y normas locales, el Código y la presente política.
- 1.5. La legislación anticorrupción en algunos países tiene alcance extraterritorial, lo cual implica que aplica también para acciones llevadas a cabo fuera del país que aprobó dichas leyes. Son ejemplo de dichas leyes la Ley de prácticas corruptas en el extranjero de los EUA (US Foreign Corrupt Practices Act - FCPA). Como IntiCo Perú S.A.C. lleva a cabo relaciones/actividades con EUA, el alcance de estas leyes aplica también a los Administradores y empleados en otros países. Asimismo, en Perú se encuentran vigentes leyes, que establecen sanciones que van desde el cierre de locales, pérdida de autorizaciones administrativas (licencias, concesiones, y otras autorizaciones), sanciones económicas, hasta la extinción de la persona jurídica en registros públicos, tales como:
- a. Ley N° 30424 – Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por los delitos previstos en los artículos del Código Penal:
 1. 384 (Colusión simple y agravada)
 2. 397 (Cohecho activo genérico)
 3. 397-A (Cohecho activo transnacional)
 4. 398 (Cohecho activo específico)
 5. 400 (Tráfico de influencias)

	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN			
	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA DE ELABORACIÓN	PÁGINA
	INT.PLT.ANC.001	02	04/01/2022	4 de 9

- b. Decreto Legislativo N° 1106, Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado) el lavado de activos (Art. 1, 2, 3 y 4).
- c. Decreto Ley N° 25475, Decreto Ley que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio (El financiamiento al terrorismo Art. 4-A).
- d. Ley N° 30835, ley que modifica la Ley 30424 e incluye los delitos de colusión y tráfico de influencias al modelo de prevención.
- e. Decreto Legislativo N° 1385, decreto legislativo que incorpora al Código Penal los delitos de Corrupción en el ámbito privado Art. 241-A, y Corrupción al interior de entes privados Art. 241-B.

Esta política también busca asegurar el cumplimiento de la legislación tanto nacional como extranjera aplicable.

2. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CUMPLIMIENTO.

La presente Política de Anticorrupción, así como las medidas y el diseño del Sistema de Gestión de Cumplimiento que se despliegan a partir de la misma ha tomado en consideración nuestro contexto como organización, así como los requerimientos establecidos por la norma ISO 37001:2016, las leyes y regulaciones actuales en materia de cumplimiento y prevención de delitos que se aplican a IntiCo Perú S.A.C. en el desarrollo de nuestras actividades, habiéndose desplegado los recursos necesarios para su adecuada aplicación y eficacia la cual es sometida a revisiones y seguimiento permanente a objeto de aplicar las medidas de mejora necesarias en cada momento y ser capaz de adaptarse a los posibles cambios de contexto.

3. DEFINICIÓN DE CORRUPCIÓN.

3.1. A los efectos de la presente Política, corrupción se define como cualquier acto que pretenda otorgar, ofrecer o prometer beneficios inapropiados o cualquier cosa de valor para inducir el abuso del poder otorgado a alguien para obtener un beneficio o ventaja ilegítima individual o grupal. La corrupción incluye una variedad de comportamientos incluyendo el soborno, corrupción en el ámbito privado, la colusión, el tráfico de influencias, los conflictos de interés, uso inapropiado de bienes de la empresa y el trato preferencial a familiares y/o amigos (nepotismo).

	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN			
	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA DE ELABORACIÓN	PÁGINA
	INT.PLT.ANC.001	02	04/01/2022	5 de 9

- 3.2. El soborno se define generalmente como prometer, ofrecer o dar, recibir o solicitar una ventaja indebida a una persona o entidad, ya sea directamente o indirecta (mediante un intermediario), para que la persona o entidad pueda realizar o abstenerse de realizar una acción que vaya en contra de sus deberes de negocios, públicos o legítimos. En términos generales, las leyes anticorrupción consideran como “algo de valor” no solo los sobornos en dinero sino también cualquier otra cosa que sea de valor para el receptor en forma personal o para algún miembro de su familia o parte relacionada.
- 3.3. El concepto de soborno o comportamiento corrupto incluye la entrega o recepción, así como la facilitación de, por ejemplo:
- a. Efectivo u otras formas de pago o beneficios para asegurar la adjudicación de un contrato y/o la obtención de un permiso o licencia, y/o el incumplimiento de un(os) procedimiento(s) de IntiCo.
 - b. Donaciones inapropiadas y/o aportaciones a Partidos Políticos con la intención de obtener beneficios específicos;
 - c. Ciertos beneficios que no tengan valor financiero, como membresías en clubes, premios prestigiosos o cosas similares;
 - d. Regalos y/o entretenimiento y/o viajes con el fin de influenciar al receptor para que actúe de una forma específica;
 - e. Los llamados pagos de incentivo para obtener una decisión o facilitar un proceso, aun cuando dichos procedimientos estén aceptados o sean comunes en la práctica a nivel local;
 - f. Patrocinios a fiestas y/o actividades con la intención de obtener beneficios específicos;
 - g. Ofertas de empleo o de prácticas rentadas a familiares de clientes, socios de negocios u otros, con un propósito indebido.
- 3.4. No es necesario que el beneficio sea entregado u ofrecido a la persona que ejerza el poder. Puede también ser entregado u ofrecido a alguien que pueda influenciar al encargado de tomar decisiones de diferente manera, intermediario o miembro de la familia del beneficiario. En ningún caso, podemos otorgar cualquier tipo de regalo o beneficio a funcionarios gubernamentales o de entidades públicas.
- 3.5. La colusión se define como el acuerdo entre un particular y un funcionario público de forma ilegal para este último intervenga de forma directa o indirecta por razón de su cargo, en el otorgamiento de una adquisición o contratación pública ya sea de bienes, obras o servicios a favor del particular.

	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN			
	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA DE ELABORACIÓN	PÁGINA
	INT.PLT.ANC.001	02	04/01/2022	6 de 9

3.6. El tráfico de influencias se define como el que, teniendo influencia real o simulada, recibe, hace dar o promete para sí, o para un tercero, una ventaja o beneficio con el ofrecimiento de interceder ante un funcionario público que conoce, este conociendo o haya conocido un proceso judicial o administrativo.

3.7. El conflicto de intereses existe cuando el interés personal está o parece estar en conflicto con los intereses de IntiCo, Instrucciones sobre Conflicto de Intereses.

La definición de prácticas corruptas o soborno varía de un país a otro. Esta política no pretende de ninguna forma permitir procedimientos que no sean legales y/o no estén en línea con la ética de negocios en un país, sino que busca complementar y fortalecer los requisitos para un país específico con legislación anticorrupción menos desarrollada.

4. REGALOS Y ENTRETENIMIENTO PERMITIDOS

Todos los regalos y entretenimientos permitidos serán tratados en la Política de Regalos de IntiCo Perú S.A.C. Dicha política es aplicable a los empleados de **IntiCo Perú S.A.C.**

5. APLICACIÓN A RELACIONES CON TERCEROS

5.1. Si bien **IntiCo Perú S.A.C.** no puede imponer la presente política a empresas o personas que no sean parte de IntiCo, los Administradores y empleados de **IntiCo Perú S.A.C.** harán todos los esfuerzos razonables para incluir los principios de la presente política en acuerdos con todo tipo de asociaciones y otras relaciones de negocios o para asegurar de otro modo que los principios del Código y de la presente política se apliquen a todas las relaciones en que esté involucrada **IntiCo Perú S.A.C.** Un socio de negocios nunca deberá ser contratado por la IntiCo para hacer algo que esté prohibido por esta Política o según lo establecido en el Código de Conducta para Socios de Negocios de IntiCo. Se tendrá cuidado especial en la selección y manejo de agentes externos y representantes. Ver también la sección 6 de la presente política sobre la evaluación de riesgo de relaciones con terceros.

5.2. **IntiCo Perú S.A.C.** promueve que:

- a. Todos los acuerdos con socios de negocios reflejen los términos razonables de mercado;
- b. En forma previa al mencionado acuerdo, se realice una debida diligencia adecuada y que;
- c. Se monitoree en forma continua su conducta durante la extensión del acuerdo.

	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN			
	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA DE ELABORACIÓN	PÁGINA
	INT.PLT.ANC.001	02	04/01/2022	7 de 9

5.3. El alcance de la debida diligencia y el monitoreo debe ser proporcional al riesgo, la industria o el proyecto específico. Instrucciones más detalladas relacionadas con los proveedores pueden encontrarse en Instrucciones de compras e Instrucciones para la aprobación y monitoreo de proveedores.

5.4. Siempre que un tercero solicite, ofrezca o entregue cualquier tipo de soborno u otro beneficio inapropiado, los Profesionales de **IntiCo Perú S.A.C.** deben informar de esto a su superior inmediato u otras funciones apropiadas dentro de IntiCo tales como éste al Oficial de Cumplimiento. Se debe explicar al tercero, lo más pronto posible dentro de lo razonable, que los Administradores y empleados de IntiCo nunca pueden aceptar o dar ningún tipo de soborno o beneficio inapropiado. A continuación, el Gerente General y o quien este designe, deberá asegurarse de que se lleve a cabo una evaluación con respecto a la posibilidad de continuar con la relación. Si se toma la decisión mantener la relación, el Gerente General deberá, junto al Oficial de Cumplimiento, asegurar que dicha decisión se tome únicamente luego de una evaluación de riesgo adecuada y que se tomen las salvaguardias apropiadas para evitar futuros incidentes que vayan contra la presente política.

6. EVALUACIÓN DE RIESGO

6.1. Es responsabilidad del Gerente General y del Oficial de Cumplimiento el evaluar continuamente el riesgo de que cualquier Administrador y empleado de IntiCo se vea involucrado en cualquier tipo de comportamiento corrupto y comunicar dichos riesgos en la organización (por ejemplo, mediante el Plan de Negocios para la Gestión de Riesgo Empresarial o mediante otros canales) así como adoptar las medidas adecuadas para evitar que suceda.

6.2. Al ingresar en nuevas jurisdicciones, comprometerse a diferentes tipos de relaciones cooperativas o involucrarse en procesos de fusión o adquisición de entidades todos los Administradores y empleados deben asegurarse de que se haya llevado a cabo una evaluación integral de riesgos de corrupción, soborno y otros beneficios inapropiados.

6.3. Los procedimientos de debida diligencia deben incluir investigaciones adecuadas de medidas anticorrupción pasadas y presentes y la exposición a riesgo general con respecto a corrupción y soborno para cada objetivo de adquisición o socio potencial. Cada gerente de proyecto o gerente será responsable de asegurar que dichos procesos se lleven a cabo rutinariamente al comenzar nuevas relaciones y continuamente a lo largo de la relación cuando las circunstancias lo justifiquen.

	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN			
	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA DE ELABORACIÓN	PÁGINA
	INT.PLT.ANC.001	02	04/01/2022	8 de 9

7. CAPACITACIÓN.

7.1. Todos los Administradores y empleados recibirán una capacitación para asegurar que comprendan de forma adecuada los principios de la presente política y las reglas y normas anticorrupción locales. Dicha capacitación será la apropiada para el cargo del individuo en cuestión, sus responsabilidades y riesgos dentro de IntiCo y para la situación y evaluación de riesgo.

7.2. Es responsabilidad del Gerente General junto con el Oficial de Cumplimiento, asegurar que la capacitación adecuada se proporciona a todos los empleados de forma regular, a fin de asegurar su cumplimiento.

8. INFORMES E INVESTIGACIONES

8.1. Como es el caso con el Código, todos los Administradores y empleados deben informar cualquier sospecha de comportamiento inadecuado violatorio de la presente política a su superior inmediato o, cuando esto no sea posible, al superior del superior, o al Oficial de Cumplimiento. Se comunicará claramente a los empleados que ningún empleado sufrirá consecuencias negativas por negarse a pagar o aceptar sobornos o participar de prácticas corruptas, incluso si dicha negación resulta en la pérdida de negocios para la empresa. En ningún caso, un empleado será objeto de represalias por denunciar de buena fe una posible mala conducta.

8.2. Todos los eventos o sospechas informadas serán investigados y se realizará el seguimiento de forma apropiada, siguiendo el mismo procedimiento utilizado para investigar reclamos por incumplimientos del Código.

8.3. Si un informante no desea, o no puede, informar una sospecha a su superior inmediato o a otro funcionario, todas estas cuestiones pueden y deben informarse a través de los siguientes canales:

- a. Oficial de cumplimiento correo electrónico a la dirección atencionrrhh@intico.com.pe
- b. La información de contacto actualizada se encuentra en el sitio web de IntiCo Perú S.A.C., <https://inticousa.com/es/institutional/>

Cualquier violación detectada de la presente política o leyes y normas peruanas sobre corrupción, soborno, lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo, conflicto de intereses y favoritismo/nepotismo tendrán como resultado acciones disciplinarias adecuadas para la violación, incluyendo el cese del empleo. También puede tener como resultado multas o sanciones por las cuales

	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN			
	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA DE ELABORACIÓN	PÁGINA
	INT.PLT.ANC.001	02	04/01/2022	9 de 9

se puede responsabilizar al empleado individual.

9. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.

Para la máxima garantía de independencia, **IntiCo Perú S.A.C.** ha designado a una posición específica dentro de nuestro organigrama corporativo, denominado Oficial de Cumplimiento, posición dotada de adecuada capacidad, independencia y autoridad, con dependencia directa la Gerencia y con capacidad de reporte directo al Gerente de **IntiCo Perú S.A.C.**, el cual se asegurará la correcta implementación, seguimiento y mejora continua de nuestro sistema de gestión de cumplimiento según los requisitos definidos y acordados. El Oficial de Cumplimiento designado está a disposición de todos los miembros de nuestra organización para asesorarles, orientarles y darles apoyo en materia de actuación ética y cumplimiento. Igualmente, nuestra empresa dispondrá de todos los recursos necesarios, de forma proporcionada, para llevar a cabo las acciones, medidas y controles planificados.

10. REVISIÓN Y SEGUIMIENTO.

El monitoreo y seguimiento del cumplimiento con esta política por parte de todas los Administradores y empleados se llevará a cabo como parte del proceso de Gestión de Riesgo Empresarial IntiCo, que incluye autoevaluaciones, auditorías internas y externas y seguimiento rutinario de todos los asuntos informados. **IntiCo Perú S.A.C.** revisará regularmente la presente política a fin de cumplir con los requisitos de nuestro Sistema de Gestión de Cumplimiento, orientado siempre a la mejora continua del mismo.



Samuel Martín Henostroza Malvaceda
Gerente General